

6  
E. M. y T. Año 2 1816

Libro Capsular

*[Faint handwritten text visible along the right edge of the page]*

D. Felis x castañera  
Alcabe de esta villa por  
cuarenta y noventa y uno  
no conserente y un voto  
muchal diez y nueve x  
viena x 1806  
Juan de Bustos

20 de Mayo de 1816.

En primer lugar x el pno de mil  
D. los Sr. Cavildo Tercero y  
por la Alcaidía de Burgo  
que avase firmaron havi  
de diez y seis de Mayo en la

Caray Comisionales y porante mi hijo. Diferencia  
hendo el dho presente en el que deven cesar en  
los empleos Repretivos pasando a otras personas  
que los exorra acordaron se haga de un aulacion  
x el dho. por el estado noble y real a uno fin exan  
do presente el fura Carrasco D. Juan de la Cruz  
loca Representar en las Navas Correspondientes  
y otros electivos donde se olo en los P. l. l. l. l.  
y en las que contienen las cedro  
de las personas inculadas que han de exen  
en los empleos y averias Repretivas. se facom  
parendo en unio de una edad porquien se a  
sea una ley de prohiba enonabla de una q

Cedula D. Felis y acordada en el dho. por el  
Estado noble por un año conserente y un voto  
muchal diez y nueve x Dn. Emil orpoven  
en fe: Juan de Bustos  
D. no Comiderando cuando que la unida se



*[Faint handwritten text on a rectangular paper insert, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading.]*

Morruet maxtines  
anno man Alcañe resta  
illa por su estado gene  
al por un año concin  
uenta y quatro no votos  
muchal sismuere x rizen  
e x 1806 fran x buste

Real c. año 1816.

Empinero x Leno semil  
D. Fr. Cayulo Turiua y  
D. la C. interina el Auditor  
que avase firmaran hari  
en dien se llamaron en la y

Caray Comunal y porante mi h. d. r. en que  
hendo el tra presente en el que deven cesar en  
en Empleo Representivo pasando a otras personas  
quelos exorra a no daban se haga de un aulacion  
x d. l. por el estado noble y real a unio fin exan  
do presente el fura Carrasco D. Juan de la Cruz  
loca Representacion las Naay correspondiente  
y otros electivos donde se olo en los P. l. o. y  
y a manera que contienen las cedro  
de las personas inculadas que han de exer  
en los Empleo y averas Representante facom  
parendo en ymo de la edad por quon se a  
de una cedro por la enonabla de D. x. a y

Cedula D. N. de la Real C. de la y por u  
J. eno noble por ano con res en a y eno y  
A. de la Rey nueva Edu. Emil or hoven  
en fer: Fran

no Comendario de la y que en y da se  
C



*[Faint, illegible handwritten text on a small, torn paper fragment.]*



procedis a loria el cantaro donde se ha  
Narro el estado real y sus necesidades

que deca

Cedula y nam martines san thomas su dno

su por su estado qual por un año con cin

quenta y quatro votos Arcahalde y pue

veredi. a mil oho rtes: Fran. de Arroyo

Cruica vna. sus mercedis dñen guerra

ferrnido tabe los de uncaulados. In

Felis Castañeda y nam martines san

thomas Felix de la pñon a mi Rey e

vos empleos pñonidos por Coveral y

cedulas extraidas y lo firmaron con

el una Carrasco do y fee

In Andru Guerrero Juan de la Cruz Rodrigo de

Franco Gaurio Casca Cavalles

Fran. Ruiz Dominguez Gomez

Alvaro de la Cruz Balquero

Monchano y Puente yud

Jose de las Mercedes

On Auto Continuo sus mercedis e

merito e los privilegios de la pñon

Rey e a haene buenos e ofuales e

Rey e y demas que se han conformado

a su realia y lo pñon en el





Valga p<sup>o</sup> papel de Bellos de 20 de Enero año 1816  
con Curia Parroco protestado. Alfonsa  
Junuary de Ayuntamiento de la Cade  
Examinacion de libros y papeles  
y lo aprueva

Por el Sr. D. Juan de los Rios  
Por el Sr. D. Diego Oliva, notario  
y Jefe de la Cade

Por el Sr. D. Manuel de los Rios  
Manuel Dobado

Por el Sr. D. Valera de los Rios  
Juan Antonio de Parada

Por el Sr. D. Manuel de los Rios  
Dn. Antonio de los Rios

Por el Sr. D. Manuel de los Rios  
Dn. Diego de los Rios

Por el Sr. D. Manuel de los Rios  
Dn. Juan de los Rios

Por el Sr. D. Manuel de los Rios  
Dn. Juan de los Rios

Por el Sr. D. Manuel de los Rios  
Dn. Juan de los Rios

Por el Sr. D. Manuel de los Rios  
Dn. Juan de los Rios

Por el Sr. D. Manuel de los Rios  
Dn. Juan de los Rios

Valo a por papel de sello q. se akenice año 1816

Manda el Saltillo Alonso Canario

Manda el Tuxeno Venia Laray

Manda el Nivon Man Candelas

Quiso estado todos conformes en esta

decurion mandaron que mediante abra

venfando fiado y compracion

y porenos a los demas raudidos y coner

tado estadoo indiguanto y quere sus

pendio ponadno inferior se hyper

ra aban de vion se pannaon de q

soffec

Guerrero

Casas

Cavaleros

Guerrero

Guerrero

Guerrero

Guerrero

Guerrero

Guerrero

Guerrero

Guerrero

Guerrero

Guerrero

Guerrero

Guerrero

Guerrero

Guerrero

Guerrero

hino traspasaron las cosas de Ayuntamiento.  
ad. Felipe de Antiveda y d. Manuel Mar-  
tinez San Roman Alcaldes de Antiveda y  
el presente año y. como estado y haciendo  
ser hecho saber en empleo los de Antiveda y  
ambos de las mercedes los recibidos para  
que el negocio de las cosas y una cosa va por el  
que el negocio de las cosas de Antiveda y  
Branca Santissima, guardar y cum-  
plir las Leyes y Pragmaticas de S. M. de  
según es fidedigno y a derecho y a  
Just. con dimitenes y distribución men-  
te a su voluntad y a cada uno una  
parte de las cosas de Antiveda y  
en el lugar de las cosas de Antiveda  
miento, todo en su propia y de la forma  
non quita y especificam. sin contradicción  
y una y se firman con un mero sig. de  
fe =

Rodrigo Ortiz D. de Salve de  
Cavallero Castañeda  
Manuel Ortiz  
Juan Ortiz  
D. de las mercedes  
Perez Ortega

En esta villa de Antiveda a diez y seis de mayo de mil y setecientos



Su Merced el dho. Alcaide. Licencion con  
 paxer de Martin Silba q. nombra de Aguacil  
 mayor quier. interado su nombram. lo acepto  
 yo en virtud fura informada cumpli vien y fiel  
 me con que cumplas guardas las Leyes y Pragm  
 ticas de esta Real Audiencia y defendas los privilegios  
 de la villa en cuya virtud el dho. Felix se pas  
 tareda de entrego de un vara de Just. y de su  
 fi. eudamento q. le corresponde en el Ayun  
 tam. de esta Real Audiencia q. tomó quieto  
 y pacifico. sin contradiccion alguna y lo

firmo con un mendo de fees =

Castañeda

Martin Silba

Presente su

En esta manera

Fernando de

En esta villa de dicho dia en y año ante

Yo Merced de su Merced su licencion con paxer de

de este Real Audiencia nombra de mayor orden de honor

y hecho le paxer su nombram. lo acepto y

yo en virtud de cumplido vien y fiel me con

que me cargo de defender la dho. villa y mi

var y lo interese de comun segun deve





Para despachos de oficio quarto nro.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
CCROCIENTOS DIEZ Y SEIS.

May Fabuica e Fran <sup>copias</sup> <sup>quero</sup>  
enterado d'yo b' auytazera <sup>moito</sup> <sup>dum</sup>  
flor conuenciendo y lo p'imo equedon  
fe = Fran. Ruiz <sup>Exerent</sup>  
fores <sup>B</sup>

Como Repara e papel f'eludo <sup>Quin</sup> <sup>Arventa</sup>

por p'ezos a saber

Del follo p'rimero - - - - - 110 20

Del follo segundo - - - - - 110 40

Del follo tercero - - - - - 110 40

Del follo quarto <sup>te</sup> <sup>ed</sup> - - - - - 118 00

Del follo quinto <sup>ed</sup> <sup>qu</sup> - - - - - 118 00

de Pobres - - - - - 110 50

Arauhaly Febrero <sup>tray</sup> de 1816

Pedro Jimenez  
Pezzo <sup>B</sup>

Encomienda de Alcalá en Catorce de Mayo de  
mil ochocientos diez y seis años cuando fuere  
por los señores Melchior de Guadalupe y don Martin  
Martinez San Roman Alcaides de  
esta, Martin fillo de Guadalupe mayor  
nuestro hermano mayor. <sup>no</sup> y propios, don  
jo Gomez Baquero diputado mayor ante  
yo don Martin y don Rodrigo de los Rios  
hondos personas de los individuos de  
Ayuntamiento de San Pedro de Guadalupe  
de la villa de la Ciudad de Merida  
despues de haberse ha mandado en  
Cumplimiento de una cedula en  
separa a formalizar en la villa  
de Merida y para el efecto de  
que tengamos deudas cumplidas en  
avendo por firmadas y notarios  
a ciertos señores de Merida tambien de  
do don Martin de Guadalupe y don



le confieren todo el yndex sus eras  
para que pasando a otra ciudad e herra  
da Contrate con el Sr. adm<sup>te</sup> de M<sup>te</sup> de  
este Partido persona con quien deca  
el encavacionam<sup>to</sup> e que dio en el precio  
y pagar may conforme sea por los usa  
dos de la Congregacion a favor de  
el Sr. donda la ex. o down<sup>to</sup> que  
en requirida condurca con las obli  
gaciones y Rmuras con que se deca  
a sus cumplim<sup>to</sup> obligara los v<sup>os</sup>  
y otras de este Consejo y lo que me  
da a credito hipersonalidad e  
e suarquexa testimonio de  
suerdo por el que en sus m<sup>os</sup>  
E



Y en despachos de oficio quatro nros.

SELIO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS,

lo de honor de Fraxmacion Eguera  
el en do y fe =

Felix de Manuel Diaz Martin silba  
Castañeda

Marco Pezama Domingo Rodriguez de  
Baqueiro

Puente su  
Diego de la merced

Peter Gomez